**Tribunal de Elecciones Internas del Frente Amplio (TEFA)**

**NORMAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENCIAS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PARTIDO FRENTE AMPLIO**

**Considerando**

1. Que las próximas elecciones para elegir la Presidencia y Vicepresidencias de la República, así como los Diputados y las Diputadas de la Asamblea Legislativa se efectuarán el día domingo 6 de febrero de 2022.
2. Que las Asambleas Provinciales del Partido Frente Amplio, de acuerdo al artículo 15 del Estatuto, elegirán las candidaturas para la Asamblea Legislativa del Frente Amplio durante los meses de agosto y septiembre de 2021.
3. Que la Asamblea Nacional elegirá la candidatura presidencial del Frente Amplio en sesión que se efectuará entre los meses de agosto y septiembre del año 2021.

**Acuerda**

1. Abrir el proceso de inscripción de precandidaturas para la **Presidencia y Vicepresidencias** de la República por el Frente Amplio ante el Tribunal de Elecciones Internas del Frente Amplio (TEFA) a partir del día 09 del mes de agosto del 2021.
2. Iniciar el proceso de inscripción de precandidaturas para **Diputaciones** a la Asamblea Legislativa por el Frente Amplio ante el Tribunal de Elecciones Internas del Frente Amplio (TEFA) a partir del día 09 del mes de agosto del 2021.
3. Indicar que **todas las solicitudes de inscripción** de precandidaturas para los puestos de elección popular antes mencionados deberán presentarse ante el TEFA, mediante medios idóneos para facilitar dicho proceso, incluyendo el correo electrónico fa.tribunalelectoral@gmail.com y ante las oficinas centrales partidarias, según el formulario de presentación de candidaturas propuesto, mediante cita concertada mediante el correo electrónico supra-citado.
4. Determinar que para el cumplimiento del artículo 127 del Código Electoral sobre el “*Control del financiamiento a precandidaturas*” cada persona precandidata deberá nombrar una persona encargada de las finanzas ante la Tesorería del Partido y comprometerse a cumplir con los alcances de dicha normativa sobre el manejo de contribuciones, donaciones o cualquier tipo de aporte líquido de la precampaña, a través de una subcuenta de la cuenta única del Partido. Dicha persona encargada no podrá a su vez ser precandidata a algún puesto de elección popular.
5. Recordar que para la inscripción de precandidaturas a los puestos de elección popular, serán **requisitos todos los establecidos en los** **artículos 9 y 22 del Estatuto del Frente Amplio**, que se anexan al final del presente documento, y además solicitar a las personas precandidatas:
6. Aportar ideas y propuestas para el trabajo en el Poder Ejecutivo y en la Asamblea Legislativa.
7. Aportar una hoja de vida, donde además de los aspectos relacionados con educación y trabajo, describa la experiencia en el campo social y político, así como las cualidades personales y habilidades o destrezas que le califican para el cargo respectivo.
8. Declarar que, en caso de resultar electa, se sujeta a los principios de revocación de cargos de elección popular definidos por el Frente Amplio.
9. Estar al día en su deber de contribuir voluntariamente con el sostenimiento del Partido, certificado por la Tesorería del Partido. Solicitar vía electrónica al correo tesoreriafrenteamplio.cr@gmail.com el correspondiente certificado de contribuciones.
10. El TEFA podrá requerir la presentación de una declaración jurada donde la persona postulante haga constar que cumple con los requisitos Estatutarios y sólo podrá el TEFA otorgar un plazo de prórroga de hasta tres días hábiles para la subsanación de los requisitos obligatorios, legales o complementarios indicados en los incisos 3, 4 y 5 de este Reglamento, en caso de que así se requiera por causas de fuerza mayor debidamente probadas.
11. El TEFA revisará la documentación, verificará el cumplimiento de requisitos legales y los complementarios en un plazo de hasta 10 días hábiles luego de presentarse la precandidatura toda la documentación del caso, haciendo una comunicación formal a la persona candidata, al Comité Ejecutivo Nacional y al respectivo Comité Ejecutivo Provincial donde se consignen una a una las precandidaturas debidamente inscritas y certificadas ante el TEFA.
12. A partir de que el TEFA emita la certificación correspondiente, posterior a la revisión de la documentación aportada por la persona aspirante, la persona podrá iniciar formalmente su precampaña y participar en debates, foros y demás actividades organizadas por los órganos partidarios en calidad de tal.

**El Partido Frente Amplio no cobra ninguna suma de dinero para inscribir precandidaturas a puestos de elección popular, práctica común de los partidos tradicionales que el FA rechaza desde sus postulados éticos.**

Dado en San José, de Costa Rica, 29 de julio de 2021.

|  |
| --- |
| **ESTATUTO PARTIDO FRENTE AMPLIO** |
| **ARTÍCULO NUEVE:** Ser afiliado del Partido será requisito para ocupar cargos en sus órganos internos o de elección popular. Sin embargo el Partido Frente Amplio podrá postular para puestos de elección popular también a ciudadanos y ciudadanas independientes, integrantes de organizaciones sociales o representantes de sectores sociales, con méritos éticos e intelectuales, compromiso y participación en la lucha patriótica, y coincidencia con los principios doctrinarios y los objetivos programáticos del Partido.**ARTÍCULO VEINTIDÓS:** Todas las personas que se postulen para cargos de elección popular por el Frente Amplio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**a)** Demostrar su vinculación con las luchas sociales.**b)** Demostrar estar al día con la CCSS y otras entidades de la Seguridad Social. **c)** Presentar su hoja de delincuencia, donde se demuestre que no tiene sentencia judicial que lo inhiba a detentar un cargo público de elección, según lo que dicta la Constitución Política y las leyes de la República. **d)** Demostrar carecer de medidas cautelares por violencia doméstica, vigentes en el momento de su postulación.**e)** Demostrar carecer de sanciones vigentes del Tribunal de Ética o del Tribunal de Alzada.**f)** En caso de tener que pagar pensión alimentaria, presentar una certificación de esta al día en el momento de la postulación. **g)** Adjuntar a su postulación una declaración jurada, debidamente firmada, de que conoce y se compromete a cumplir con lo establecido en los “Compromisos Éticos y Políticos (Código de Ética). **h)** Declarar que, en caso de ser electo, se sujeta a los principios de revocación de cargos de elección popular que defina el Frente Amplio. **i)** Todos los candidatos y candidatas a puesto de elección popular deben comprometerse en forma escrita a que, de resultar electos, entregaran cada mes a la Tesorería del Partido una contribución económica mínima equivalente al 20% de la retribución económica que reciba en su cargo. **(…)**Para los cargos de diputada o diputado, de presidencia de la República o Vicepresidencias de la República, se deberá tener al menos un año de haberse afiliado al Partido.Se exceptúan de los requisitos de afiliación las personas postuladas de acuerdo al Artículo 9 de este Estatuto. |